

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 14518

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRA DE UN EXPEDIENTE Y SOLICITA SU  
ARCHIVO DEFINITIVO”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, Según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de las actividades de explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, usos del agua, suelo, subsuelo y aire incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generan o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones de sustancias químicas que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. En cumplimiento de lo anterior, se procedió a realizar la respectiva visita de evaluación, control y seguimiento a actividades acuáticas realizadas como la pesca en ríos, caños, ciénagas y arroyos que se localizan en la jurisdicción del Departamento de Córdoba.

Que la CAR-CVS en ejercicio de sus funciones misionales de autoridad ambiental, en atención al oficio radicado No.20201101829 de marzo 13 de 2020, presentado por el señor Javier Molla Castaño, en el cual indicaba que el día 19 de febrero del año 2020 se inicio una conflagración en el cerro Pando, en el que se necesitó la ayuda del cuerpo de bomberos de Cereté, para ser controlado y que posteriormente el 10 de marzo del mismo año, se inició otro incendio, el cual requirió del apoyo de la comunidad para ser atendido y controlado.

Que atendiendo la solicitud presentada, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, en cumplimiento con su labor Constitucional y Legal como autoridad ambiental del departamento de Córdoba, cono conocimiento de la conflagración en el Cerro Pando, realizó visita de inspección al sitio, con el fin de constatar y evaluar la

AUTO Nº 14518

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

situación presentada, generándose el informe ASA No. 2020-132 de fecha 25 de marzo de 2020, el cual expresa lo siguiente:

“(…)

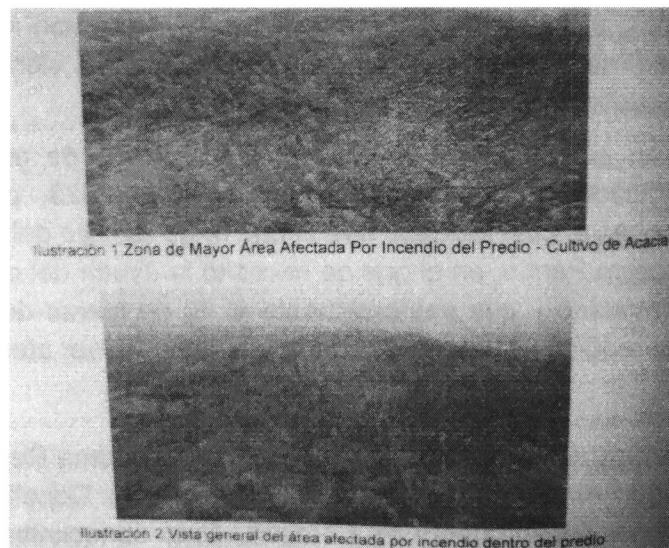
**3. CONSIDERACIONES AMBIENTALES DEL AREA Y OBSERVACIÓN DE CAMPO:**

*Una vez recibidas las indicaciones del Subdirector de Gestión Ambiental, se procedió a visitar el sitio de la conflagración, el día 16 de marzo de 2020, el funcionario de la CAR – CVS, hace presencia en la Finca a las 9:30 am, ubicada bajo las coordenadas N849'36"-W7535'14", la comisión fu recibida por el señor Libardo Miguel Galindo Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 15.046.633 de Sahagún – Córdoba, administrador de la propiedad.*

*La finca en verificación según información del propietario de la misma tiene un área aproximada de 130 hectáreas, así mismo manifiesta que su predio viene siendo afectado en diferentes partes por quemas que realizan sus vecinos o colindantes, lo cual coloca en riesgo sus intereses ya que posee siembras de Teca, Acacia y cultivos agrícolas.*

*Para realizar la verificación de la zona afectada por la conflagración se hizo recorrido de campo y considerando la topografía con altas pendientes y acceso al terreno, fue necesario la utilización de un equipo Drone, para hacer sobrevuelos y posteriormente obtener topografías áreas que permiten evidenciar específicamente las áreas quemadas.*

*De acuerdo a lo anterior se logra identificar una zona aproximadamente de 35 ha afectada por el incendio (ver figura 01-02 y Mapa 01,punto 2), donde había presencia de un cultivo en Acacia y arboles nativos como Matarraton (*Gliricidia sepium*), Polvillo (*Handroanthus serratifolius*), Vara de humo – *Cordia alliodora*, Roble (*Quercus*), Palmito Amargo (*Sabal mauritiformis*), entre otros.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14518

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

Así mismo, algunos lugareños manifestaron que se han encontrado especies calcinadas básicamente: serpientes (*Serpentes*), Codornices (*Coturnix coturnix*), iguanas (*iguana iguana*), Boas (*Boa constrictor*), Mohán, Armadillo (*Dasypodidae*), perezoso (*Folivora*) entre otras.

Por otro lado la zona suroccidental del predio, específicamente en su área limítrofe donde hay una plantación de Teca se evidenciaron algunas zonas quemadas al lado del cultivo en mención (ver figura 03 y mapa 01, punto 1)



De la misma manera, al momento de la visita se identificó la ocurrencia de un incendio dentro del predio de verificación, donde manifestaron que esta área se utilizaría para la siembra de cultivos agrícolas (ver figura 04 y mapa 01, punto 1)



Es de anotar, que según el recorrido de campo y lo manifestado por habitantes de la comunidad, la quema es una practica que se utiliza en toda la zona para luego utilizar ese espacio para actividades agrícolas.

AUTO N° 14518

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

*De igual forma, algunas personas moradores y aledaños entre otros, preocupados por los daños ambientales, ecológicos y económicos se acercaron al funcionario citando los nombres de las siguientes personas como presuntos responsables de las quemas en el sector mencionado y que posiblemente han afectado el predio por el cual se genera la petición a CVS, indicando que el señor Gustavo Rehenal – vecino fue quien origino el incendio que afecto la zona donde se localiza la plantación forestal de Acacia, José Luis Padilla – vecino, quemas alrededor de la finca y Javier Molla, quemas dentro de su propio predio.*

#### **4. CONCLUSIONES**

*De la visita de inspección se concluye lo siguiente:*

- De acuerdo a información recopilada por la CVS, a través de fotografías aéreas obtenidas con Drone y observación de campo, se indica que el área aproximada afectada en la zona donde se localiza la plantación forestal de Acacia es de 35 hectáreas.*
- Hay diferentes focos de conflagración activos, que de acuerdo con las voces de los lugareños, se debe a la intervención de los señores antes mencionados.*
- Se presentó un gran daño ambiental y ecológico, debido a la perdida de biodiversidad, coberturas vegetales, recurso hidrobiológico, recurso hídrico y de bienes y servicios ambientales del área.*
- A la fecha de la realización del informe y ante imposibilidad de ingresar al área de quemas, por factores como el fuego y el humo, se han encontrado un total de diecisiete (17) especímenes incinerados, entre los que se cuentan:*

*Codornices (Coturnix coturnix)*

*Iguanas (Iguana iguana)*

*Boas (Boa constrictor)*

*Armadillo (Dasypodidae)*

*Mohán*

*Perezoso (Folivora) ”*

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a raíz del informe de visita No.ASA No. 2020-132 de fecha 25 de marzo de 2020, profirió Auto No. 11728 de fecha 9 de junio de 20, “POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y HACEN UNOS REQUERIMIENTOS” ordenando la apertura de una investigación administrativa ambiental y realizando unos requerimientos en contra de los señores GUSTAVO REHENAL, JOSÉ PADILLA Y JAVIER MOLLA CASTAÑO,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 14518

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

por presuntamente ser los responsables de la quema indiscriminada de la cobertura vegetal, en la zona conocida como Cerro Pando, en el municipio de Ciénega de Oro, Córdoba.

Que al no reposar información en el expediente que permita notificar a los presuntos infractores se procedió a surtir notificación personal en la página web de la entidad el 8 de agosto de 2022 y posteriormente, por el mismo medio, se notificó por aviso el 25 de agosto de 2022

**Consideraciones de la Oficina Jurídica para cerrar y archivar el expediente.**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, a través de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, agotó los medios necesarios, para lograr obtener información relevante que les permitiera identificar plenamente al presunto infractor, con el objetivo de iniciar las actuaciones administrativas ambientales, pertinentes del caso, pero no fue posible obtener información para su individualización, pues no se contó con el número de identificación, número de teléfono ni dirección de residencia.

De acuerdo con el informe que da inicio a la investigación no hay evidencia en el expediente que permita relacionar al presunto infractor con los hechos relacionados, aunado a la no identificación e individualización del indiciado.

Teniendo en cuenta que para la Corporación no fue posible la identificación del responsable del hecho investigado, la oficina jurídica ambiental en concordancia con la Ley 99 del 93 artículo 9° Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes: Numeral 3° Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. En aras de evitar un desgaste para la administración es preciso indicar que los hechos no permiten avanzar y no existen argumentos técnicos o jurídicos para encausar la situación en una afectación a la Ley en materia ambiental.

El acervo probatorio que reposa en el expediente, nos lleva a concluir que no se puede endilgar responsabilidad alguna, debido a que no ha sido posible individualizar a los infractores de la normatividad ambiental vigente y pese a que se realizaron todas las gestiones para identificar e individualizar a los presuntos responsables.

Así las cosas, tenemos claro que los hechos materia de investigación por infracción a la legislación ambiental, se presentaron, pero el acervo probatorio no permite continuar con la investigación, Por tal razón en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 y, Cumplido los presupuestos legales se determina cerrar y archivar dicho expediente por falta de información que conduzca al esclarecimiento de los hechos.

Que de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, es competencia del Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 14518

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

**RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo y cierre definitivo del expediente, por medio del cual se abrió un proceso administrativo ambiental contra los señores GUSTAVO REHENAL, JOSÉ PADILLA Y JAVIER MOLLA CASTAÑO, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXSANDRA MARTINEZ M**  
**COORDINADORA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL (E)**  
**CVS**

Proyectó: Pahola Baró Sfer / Abogada Oficina Jurídica Ambiental - CVS.